

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 66

Miércoles 20 de marzo de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

Investigación de la propiedad de la zona de Marzales

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios en la zona de Marzales, que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 14 de marzo de 1968 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las

sanciones, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Marzales; por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 13 de marzo de 1968.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

1.226—937

Delegación Provincial de Carreteras

Expropiación forzosa.—Pago

Obras: *Ensanche y mejora del firme en la CN-VI, p. k. 192,000 al 200,730*

Por el presente anuncio se hace público que el próximo día 26 de marzo, a las once y once treinta horas, respectivamente, en los Ayuntamientos de Vega de Valdetronco y Mota del Marqués, se procederá al pago del expediente de expropiación mas arriba expresado, de los que son parte interesada los señores que a continuación se relacionan:

Doña Cristina Cascajo.
Don Abel Montero Cirajos.
Don Miguel Meléndez Rico.
Doña Hermelinda Casas.

Los mismos se presentarán personalmente o por representante con suficiente poder general o especial para el acto.

Valladolid, 11 de marzo de 1968.
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.
1.218

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Juan Martínez Planas solicitud de licencia para instalar un taller de engrase y lavado de vehículos, en la carretera de Burgos a Salamanca, km. 119; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Regla-

mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 28 de febrero de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.057—938

ALAEJOS
CONVOCATORIA

Acordada por esta Corporación la provisión, en propiedad, de una plaza de auxiliar administrativo, acupada actualmente con carácter interino por don Cipriano Baraja Carretero, y autorizada su provisión, en turno libre, por la Dirección General de Administración Local y por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición registrarán las siguientes:

B A S E S

Primera. La plaza de auxiliar administrativo a que se refiere esta convocatoria está dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas y 14.000 pesetas de retribución complementaria, también anuales; el designado para ocuparla disfrutará, además, de quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo y retribución complementaria consolidados; dos pagas extraordinarias reglamentarias en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores; ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por lo que se registrará igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda. A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.

7.ª Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local. No obstante, podrá participar en esta oposición, por haberlo autorizado así la Dirección General de Administración Local, el funcionario que actualmente desempeña la plaza con carácter interino don Cipriano Baraja Carretero.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración, y tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él las mujeres.

Tercera. Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos pesetas, y se presentarán, en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado, en la Depositaria de Fondos, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en caso de que el interesado sea excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas, siempre, a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición, ante esta Corporación, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el "Boletín Oficial" citado.

Cuarta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública

en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica en redacción; y

c) Resolución de dos problemas de Aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, copiando al texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente, en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente el texto dictado a velocidad comprendidas entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción,

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobará mediante la colocación de fichas o documentos por orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres o cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Sexta. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Séptima. La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal que no comprenderá, en ningún caso, número superior al de plazas vacantes. A este efecto se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento en favor de los mismos.

Octava. La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el "Boletín Oficial" de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Novena. Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase in-

exactitud en la declaración que formuló.

Décima. Los opositores propuestos para el nombramiento de auxiliares administrativos aportarán, ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, que deberá estar legalizado en el caso de ser expedido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

c) Certificado de no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N-S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exento de él, si se trata de mujeres.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedan anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el caso de que a juicio de los facultativos de la Corporación los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médi-

cos de su elección, y si hubiese discrepancia de criterios, entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera opositores aprobados.

Undécima. El plazo para tomar posesión los nombrados, será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieran, dentro de este plazo sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Duodécima. Se faculta al señor alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Decimotercera. En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de Funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957. Representantes de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

PROGRAMA

1. Idea general de la organización político administrativa española.
2. La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.
3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
4. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
5. El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.
6. Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y colonias.
7. Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.
8. Entidades municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
9. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcalde de barrio.
10. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—

Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Mancomunidades Sanitarias Provinciales.—Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11. La figura del Alcalde: Su triple carácter.

12. La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13. Política Social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14. Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

15. Previsión social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16. La Organización Jurisdiccional Española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso administrativa. Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

24. Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26. Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe..., de... años de edad, residente en..., con domicilio en calle o plaza de...

Solicita de V. I. se digne admitirle a la oposición anunciada por ese Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia del día... de... de..., para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, con sujeción a las bases correspondientes.

Declara, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los

requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, que son las siguientes: Nació en..., el día... de... de..., no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el servicio social, o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos). Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración. Se acompaña justificante de haber ingresado, en la Depositaria de Fondos de la Corporación, el importe de los derechos de examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
..., a... de... de 196...

Alaejos, 16 de enero de 1968.—El alcalde presidente del Ayuntamiento, Manuel Mangas.

I.162—939

5.100 SERRADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y previa autorización del Distrito Forestal, por haber quedado desierta la primera subasta, se anuncia una segunda, que tendrá lugar, en este Ayuntamiento, el día 25 de marzo actual, a las doce horas, para el aprovechamiento de pastos en prados, de estos Propios, denominados de "Arriba y de Abajo", número 98 del Catálogo, cuyo acto tendrá lugar, en este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 90.000 pesetas.

Los pliegos se admiten hasta dicho día, media hora antes, y regirá el mismo pliego de condiciones que para la primera.

Serrada, 12 de marzo de 1968.—El alcalde, José B. Martín.

I.241—940

930 VILLABANEZ

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 11 de marzo de 1968.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

I.213—941

VILLABARUZ DE CAMPOS

En la Secretaría del Ayuntamiento y por los plazos que se expresan, se hallan expuestos al público los documentos, formados para el ejercicio de 1968, siguiente:

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos, por quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza rústica, por diez días.

Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana, por diez días.

Villabaruz de Campos, 12 de marzo de 1968.—El alcalde, Fernando Calderón.

I.246—942

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUMERO 22

EDICTO

En el expediente sobre declaración de herederos abintestato número 357 de 1967, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, por fallecimiento de don Gaspar del Agua y de la Peña, hijo de Santiago y de Artemia, natural de Becilla de Valderaduey, Valladolid, ocurrido en Madrid el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, instado por doña Francisca del Agua y de la Peña, en solicitud de que se la declare heredera del causante en unión de sus hermanos don Isaías, don Anastasio-Pedro, doña Felisa, doña Lucía, don Fausto y a los hijos de Isabel, premuerta, llamados doña Felisa María de las Candelas, doña Teodosia y doña María del Camen Fierro del Agua, en representación de aquella; se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte sin testar del citado don Gaspar del Agua y de la Peña, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados para que comparezcan, ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de primera instancia, Francisco García Rosado.—El secretario, Pablo Pena de Olano.

I.278—943

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

290

110